SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

DICTAMEN U.O.C.

Asunción, 17 de diciembre de 2.014

ABG. CARLOS ENRIQUE ZÁRATE, Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y de la Adolescencia

Que, por Memorándum Nro. 419/2014 de fecha 08/09/2014 la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, remite listado de Locaciones de la SNNA, utilizadas como oficinas administrativas, cuyas vigencias están próximas a vencerse, de manera a proceder con los trámites administrativos correspondientes, para la renovación de contrato con el Sr. Ramón Alberto Florentín Martínez, local utilizado actualmente por varias Direcciones de la SNNA, cuya vigencia es hasta el 31 de diciembre de 2014.

Que, por Memorándum UOC N° 566/2014 de fecha 31 de octubre de 2014 se reitera el Memo 419/2014 sobre la vigencia del contrato, y que por Memorándum DGAF N° 811/2014 de fecha 3 de noviembre del año en curso se da respuesta al Memorándum UOC citado más arriba, dando la Dirección Gral. de Administración y Finanzas, su visto bueno para la renovación de dicho inmueble.

Que, por Nota UOC N° 329/2014 de fecha 04 de noviembre del año corriente, se remite al Sr. Ramón Alberto Florentín Martínez, propietario del inmueble, *"...la intención de renovar Contrato correspondiente a la propiedad ubicada en la ciudad de Asunción, Calle Patria c/ Avda. Brasilia, bajo el Contrato N° 78/2011, con vigencia al 31/12/2015, con la suma mensual de Gs. 7.875.000 (Guaraníes Siete millones ochocientos setenta y cinco mil) IVA Incluido".*

Que, por Nota, según Mesa de entrada institucional N° 2872 de fecha 04 de diciembre del 2014, el Sr. Ramón Alberto Florentín Martínez, da su conformidad para la Renovación del Contrato de Alquiler N° 78/2011, manifestando *".... que el nuevo monto de alquiler para el nuevo periodo de contrato es de un aumento del 5%."*

Que, por Nota UOC N° 369/2014 de fecha 05 de diciembre del corriente año se le manifiesta al Sr. Ramón Florentín que: *"según el Art. 46, de la Ley de Contrataciones Públicas que establece: En los contratos de Locación cuyo plazo sea superior a un año, se podrá prever el reajuste del canon, que no será superior a la variación anual del índice de precios del costo de la vivienda, publicado por el Banco Central del Paraguay, para el periodo anual del contrato vigente. En este caso, según la publicación del Banco Central del Paraguay, para finales del año 2013, la variación interanual del IPC fue del 4.4%. Por lo que el monto de alquiler fijado para la renovación sería de Gs. 8.221.500 (Guaraníes Ocho millones doscientos veinte y un mil quinientos) IVA incluido..."*

Que, por Nota, según Mesa de entrada institucional N° 2927 de fecha 05 de diciembre del 2014, el Sr. Ramón Alberto Florentín Martínez, acepta la propuesta remitida en fecha 05 de diciembre por medio de Nota UOC N° 369/2014.

Por tanto, y en razón a la necesidad de contar con un local ubicado cerca del edificio donde funcionan las Direcciones de la secretaría, haciendo así fácil el acceso a todas las dependencias de la institución durante todo el año, es que se hace necesario garantizar el alquiler de los locales utilizados como oficina administrativas para el Ejercicio Fiscal 2015.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA · Dirección de UOC

Al respecto, cabe señalar que el pedido es amparado por la Ley Nº 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su artículo 47 "DE LA LOCACION DE BIENES INMUEBLES". Así mismo por la Resolución DNCP 458/2012 "POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN MH/SSEAF/UCNT N° 59/07 Y SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES, ESTABLECIDO EN EL ART. 44º DE LA LEY 2051/03. ASI COMO EL PROCESO DE RENOVACION DE CONTRATOS DE LOCACION".

En estos casos, la máxima autoridad de la institución, vía resolución y previo Dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones dará por atendido el pedido y dictará Resolución para la renovación de Locación respectivo.

Por todo lo expuesto, ésta Unidad recomienda el inicio de la renovación de Locación de inmuebles, tal como se encuentra previsto en el artículo 47 de la Ley Nº 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", y la Resolución DNCP N° 458/2012, motivo por el cual solicito se dicte la Resolución de la Renovación de Locación entre la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y el Sr. Ramón Alberto Florentín Martínez, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad Institucional.

Es mi dictamen.

Lic. Lilian María Rebaldi González
Directora - UOC
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ
Dirección de UOC